

Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas a la licitación del Acuerdo marco de servicios de gestión de organización de eventos con destino a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa CONTR 2024 284386

1.- Objeto:

El objeto del presente informe es la valoración de las ofertas presentadas a la licitación del acuerdo marco de servicios de gestión de organización de eventos con destino a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

La valoración de las ofertas se hará mediante el análisis de los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11.2.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el acuerdo marco y por aplicación de los baremos de valoración definidos en esa misma cláusula.

Dado que el PCAP sólo contempla criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, no se hace necesario emitir juicio de valor alguno sobre las ofertas presentadas. En consecuencia, la puntuación de cada persona licitadora se obtendrá de forma automática por aplicación de las fórmulas correspondientes a cada uno de los criterios.

Una vez obtenida la puntuación de cada persona licitadora, por aplicación de la cláusula 14 del PCAP, se propondrán como posibles personas adjudicatarias a todas aquella que superen el umbral de 50 puntos.

2.-Relación de personas licitadoras y admitidas.

Tras la apertura del sobre n.º 1, y del análisis de la documentación contenida en el mismo, por parte de la mesa de contratación celebrada con fecha 12 de junio de 2024, resulta que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma a través SiREC-Portal de licitación electrónica las siguientes:

- 1.-TOWER BRIDGE, S.L. (NIF: B80029895).
- 2.- ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L (NIF: B91962043).
- 4.- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A. (NIF: A28229813).
- 6.- ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L. (NIF: B91348755)
- 7.-QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L. (NIF: B90144544)
- 8.- WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L. (NIF: B72267917).
- 9.- ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A. (NIF: A41404351).
- 10.- LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L. (NIF: B91510172).



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	1/9	



11.-SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L. (NIF: B57986846)

12.- INGENIERÍA DE EVENTOS, S.L. (NIF: B90309790).

Se observaron determinados defectos u omisiones en la documentación presentada por las personas licitadoras que se señalan a continuación:

3.- ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L. (NIF: B82145731).

5.- INTEGRACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES, S.A. (NIF: A84523505).

Por lo que la mesa de contratación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.3 del PCAP, se les concede un plazo de tres días naturales para la presentación de las oportunas correcciones.

En la sesión de la mesa de contratación de fecha 18 de junio de 2024 se procede al análisis de la documentación presentada, resultando que ambas personas licitadoras subsanaron los defectos u omisiones detectados.

En consecuencia, la relación de personas licitadoras admitidas, tras la apertura del sobre n.º 1 es la siguiente:

- 1.-TOWER BRIDGE, S.L.
- 2.- ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.
- 3.- ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
- 4.- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
- 5.- INTEGRACIÓN AGENCIASDE VIAJES, S.A.
- 6.- ABBOLUTE COMUNICACIÓN, S.L.
- 7.-QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.
- 8.- WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L.
- 9.- ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A.
- 10.- LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.
- 11.-SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.
- 12.- INGENIERÍA DE EVENTOS, S.L.

En la misma sesión se procedió a la apertura en SiREC-Portal de licitación electrónica del sobre n.º 2 de las empresas admitidas a la licitación. De acuerdo con lo establecido en el Anexo XII del PCAP, “los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Para el criterio 1: Honorarios de gestión por la organización de eventos:

se considerará que las ofertas no pueden ser cumplidas cuando se oferten honorarios que sean inferiores a:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	2/9	



*En el caso de un único licitador, al 25 % del porcentaje establecido en la cláusula 7 del PCAP.
En el caso de dos licitadores, al 20 % del porcentaje establecido en la cláusula 7 del PCAP.
En el caso de tres o más licitadores, al 10 % de la media de los porcentajes de todas las ofertas presentadas (...)"*

Las proposiciones económicas, honorarios de gestión por la organización de eventos en %, presentadas son las siguientes:

- 1.-TOWER BRIDGE, S.L.: 10 %
- 2.- ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.: 9,90 %.
- 3.- ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.:12 %
- 4.- VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.: 14,99 %.
- 5.- INTEGRACIÓN AGENCIASDE VIAJES, S.A.:5,75 %
- 6.- ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L.: 15 %
- 7.-QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.: 9 %.
- 8.- WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L.:9 %.
- 9.- ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A.: 12 %.
- 10.- LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.: 9,10 %.
- 11.-SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.: 9 %
- 12.- INGENIERÍA DE EVENTOS, S.L.: 13 %

Tras el análisis de las ofertas económicas presentadas, al objeto de comprobar si alguna de ellas es anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros objetivos antes citados, resulta que las ofertas económicas presentadas por la empresas INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A., QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L., WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L., LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L. y SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L. están incursas en valores anormalmente bajos, ya que son inferiores al 10% de la media de los porcentajes de todas las ofertas presentadas, que es 9,65 %.

Por unanimidad de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 4 de julio de 2024 se acuerda aceptar el informe emitido por la Coordinadora de Servicios Territoriales y Entes Adscritos, en el que tras el estudio de la documentación presentada por todas las licitadoras, concluye que *"pueden considerarse justificadas las ofertas económicas presentadas sobre la base de los argumentos antes expuestos sin que se ponga en riesgo la ejecución de las prestaciones que pudieran requerirse a través de los contratos basados, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 LCSP."*

Seguidamente, se procede al examen de la documentación presentada por las doce empresas admitidas a la licitación relativa al criterio de adjudicación nº 2. Formación en materia de eventos, a que se refiere el Anexo X-A del PCAP. Tras el examen de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 del PCAP, teniendo en cuenta la doctrina del TARCJA (Resolución nº 101/2024, de 15 de marzo de 2024, entre otras), así como del TS (entre otras: Sentencia 1493/2023 de 20 noviembre, Recurso de Casación núm. 6806/2020; Sentencia 25 de mayo de 2015, recaída en el Recurso de Casación núm. 322/2014), la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	3/9	



solicitar a las empresas que se indica a continuación aclaraciones, dando para ello un plazo de 3 días naturales: TOWER BRIDGE, S.L.; ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.; ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.; VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.; INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A.; QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.; WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L.; ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A.; LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.; SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L. e INGENIERÍA DE EVENTOS, S.L.

3.- Análisis de la documentación:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.2.2.1. Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la valoración de las ofertas y su correspondiente adjudicación en el presente Acuerdo Marco, se estará a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para ello se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- 1.-Honorarios de gestión por la organización de eventos. Se valorarán los honorarios que las personas licitadoras oferten por la gestión de la organización de eventos.

- 2.- Formación en materia de gestión de eventos. Se valorará la formación del personal de las personas empresarias licitadoras. Se valorarán tanto las titulaciones oficiales como las privadas (cursos, másteres, formación profesional y formación universitaria).

- En el criterio 1 se valoran los aspectos económicos de las contraprestaciones a satisfacer a las personas adjudicatarias en pago a los servicios prestados, es decir, los cargos u honorarios que se apliquen por la prestación de los servicios.

- En el criterio 2, se valorará la formación en materia de gestión de eventos. No obstante, la inexistencia de esa formación específica determinaría el que no se otorgasen los puntos por este criterio, pero, del mismo modo, se entiende que de no ser ofertada esa formación no se pondría en peligro ni el desarrollo de la prestación ni su viabilidad.

a) Fórmulas de aplicación en los criterios de baremación:

Fórmula 1: La fórmula correspondiente al criterio de adjudicación n.º 1 es la siguiente:

$$P_{Oi} = P_{máx} * \left(\frac{C_{máx} - C_{Oi}}{C_{máx} - C_{mín}} \right)$$

Siendo:

Poi = Puntuación a otorgar a la oferta que se valora.

Pmáx = Puntuación máxima a otorgar al criterio según la tabla del anexo IX.

Cmáx = Importe del cargo u honorarios máximos admitidos según la tabla de la cláusula 7 del presente pliego.

COi = Importe del cargo u honorarios de la oferta que se valora.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	4/9	



Cmin = Importe del cargo u honorarios más bajos ofertado, de entre todas las ofertas presentadas.

El criterio 2 no requiere fórmulas pues la puntuación se otorga por aplicación directa de los baremos recogidas en el anexo IX siguiendo los criterios especificados en el apartado b) siguiente.

b) Definición de los criterios de adjudicación y formas de valoración:

Criterio 1. Honorarios de gestión por la organización de eventos. Se valorarán los honorarios que las personas licitadoras oferten por la gestión de la organización de eventos. Dichos honorarios se expresarán en un porcentaje sobre el coste total del evento.

Se otorgará la máxima puntuación reflejada en el anexo IX para este criterio a las personas licitadoras que ofrezcan los menores honorarios (el menor porcentaje sobre el coste del evento) por la gestión de la organización de eventos. Se otorgarán cero puntos cuando los honorarios, expresados en porcentaje, igualen al porcentaje máximo recogido en el apartado 6, precios de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma lineal entre los dos valores anteriores por aplicación de la fórmula 1 del apartado anterior. Si se oferta un porcentaje de honorarios superior al valor máximo citado la oferta será rechazada.

Criterio 2. Formación en materia de gestión de eventos. De acuerdo con el artículo 145.4: “(...)En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”.

En este caso, se valorará la formación del personal de las personas empresarias licitadoras. Se valorarán tanto las titulaciones oficiales como las privadas (cursos, másteres, formación profesional y formación universitaria) y que estén directamente relacionadas con la organización de eventos. En ese sentido serán válidas las siguientes titulaciones:

- Formación universitaria: Grado en organización de eventos, protocolo y relaciones institucionales.
- Formación profesional: Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos.
- Cursos y Másteres: Serán valorables los cursos y másteres de contenido generalista en organización de eventos.

Para cursos y másteres de contenido específico solo serán valorables los que se refieran a temas como los siguientes:

- Protocolo de eventos en la Administración Pública.
- Organización de eventos corporativos.
- Organización de congresos.
- Organización de actos oficiales y empresariales.
- Planificación de viajes institucionales.
- Protocolo institucional.
- Organización y gestión de eventos deportivos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	5/9	



- Azafata de eventos.
- Servicio de catering.
- Marketing promocional.

No serán valorables los cursos y másteres que versen sobre los siguientes temas:

- Organización de bodas o wedding planner.
- Protocolo funerario.
- Organización de eventos musicales.
- Organización de fiestas y eventos infantiles.
- Organización de eventos de moda.

Se otorgará un punto por cada 200 horas de formación o fracción, es decir:

- Entre 0 y 200 horas de formación: 1 punto
- Entre 201 y 400 horas de formación: 2 puntos
- Entre 401 y 600 horas de formación: 3 puntos y así sucesivamente hasta el máximo de puntuación del baremo recogido en el anexo IX para este criterio.

Se otorgarán cero puntos a las personas licitadoras que no oferten formación en materia de eventos.

c) documentación acreditativa: Cada uno de los criterios de adjudicación se acreditarán de la siguiente manera:

Criterio nº 1 Se deberá presentar una proposición económica, debidamente firmada electrónicamente y fechada, que deberá ajustarse a los modelos que figuran en el anexo X y en la misma deberá indicarse, de forma independiente, el porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la proposición económica deberá estar firmada por las personas representantes de cada una de las mismas.

En la proposición económica los importes de los cargos se indicarán en euros y los descuentos sobre la facturación y honorarios de organización de congresos en % y se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Dichos precios no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que permitan interpretar correctamente las ofertas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	6/9	



Las prestaciones y precios ofertados deberán ajustarse a lo ofertado por la persona licitadora en el mercado general.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 6 de este pliego, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Criterio nº 2:

La acreditación de estos criterios se hará mediante la presentación de una declaración responsable, según el modelo del anexo XI, en la que:

- la persona licitadora declarará la formación de su personal en materia de organización de eventos y se aportarán copias de los títulos que acrediten la formación declarada.

Esta declaración deberá estar fechada y firmada por la persona representante legal de la persona licitadora. En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, la declaración deberá estar firmada por las personas representantes legales de cada una de las mismas.

La puntuación máxima a otorgar a cada uno de los criterios de adjudicación es la que sigue:

CRITERIOS	PUNTOS
1.Honorarios de gestión por la organización de eventos	45
2. Formación en materia de gestión de eventos	55
PUNTUACIÓN TOTAL	100

Además de lo anterior, dado que un crédito ecta equivale a 25 horas de trabajo de la persona estudiante en todas las actividades necesarias para su formación, se ha considerado que cada crédito equivale a 25 horas de formación a los efectos de cómputo del segundo criterio. Asimismo, una vez alcanzada la puntuación de 55 puntos en dicho criterio se ha renunciado a continuar el cálculo al no resultar posible otorgar una mayor puntuación de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

4.- Valoración de las ofertas

Se procede a la valoración de las ofertas por aplicación de los criterios definidos en la cláusula 11.2.2.1. del PCAP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	7/9	



	PUNTUACIÓN MÁXIMA	TOWER BRIDGE, S.L.	ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
Honorarios de gestión por la organización de eventos	45	24,32	24,81	14,59
Formación en materia de gestión de eventos	55	55	55	55
TOTAL		74,3	74,8	69,59

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.	INTEGRACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES, S.A.	ABBOLUTE COMUNICACIÓN, S.L.
Honorarios de gestión Por la organización de eventos	45	0,05	45	0
Formación en materia de gestión de eventos	55	55	22	55
TOTAL		55,05	67	55

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.	WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L.	ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A.
Honorarios de gestión Por la organización de eventos	45	29,19	29,19	14,59
Formación en materia de gestión de eventos	55	51	55	55
TOTAL	100	80,19	84,19	69,59

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.	SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.	INGENIERÍA DE EVENTOS, S.L.
Honorarios de gestión Por la organización de eventos	45	28,7	29,19	9,73
Formación en materia de gestión de eventos	55	55	55	6
TOTAL	100	83,70	84,19	15,73

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	8/9	



A la vista de las puntuaciones obtenidas y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 14 del PCAP se propone que se designen como personas licitadoras seleccionadas en el Acuerdo Marco de servicios de gestión de organización de eventos con destino a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa las siguientes:

TOWER BRIDGE, S.L.
ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO, S.L.
ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO, S.L.
VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES, S.A.
ABBSOLUTE COMUNICACIÓN, S.L.
QUERCUS XXI CONSULTORIA DE EMPRESAS, S.L.
WOMACK INTEGRATED MARKETING, S.L.
ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, S.A.
LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.
SEKAI CORPORATE TRAVEL, S.L.

LA COORDINADORA DE SERVICIOS TERRITORIALES Y ENTES ADSCRITOS
ALMUDENA FERNÁNDEZ RAMOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA FERNANDEZ RAMOS	FECHA	30/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ2BQSDKMHDE6R5BXE8CHX7XPH	PÁGINA	9/9	